



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOGAR CABAÑAS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR MTRA. IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HOGAR CABAÑAS", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAMÍREZ ROBLES CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CPC. GERMÁN ROBLES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- Declara el "HOGAR CABAÑAS":

I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá a su cargo la asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II. Que la Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez, tiene el carácter de Directora General, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la H. Junta de Gobierno del "HOGAR CABAÑAS", la Sra. María de la Salud Ramírez Fruchier, con fecha 04 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, en virtud del acuerdo favorable del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandóval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracción II, 78 y 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y XIX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

III. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos propios del organismo.

IV. Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, código postal 44531, de Zapopan, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos del presente contrato, mientras no revoque o señale, por escrito, otro distinto.

V. Que el objeto del presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación por invitación a 3 proveedores convocado por el Subdirector Administrativo del "HOGAR CABAÑAS", Abg. Luis Enrique Salazar Gutiérrez, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3, 8, fracción III, y 12 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; realizado para obtener la dictaminación de los Estados Financieros y



HOGAR CABAÑAS

la consecuente integración de la Cuenta Pública del organismo, según la legislación aplicable en la materia; participando en dicho procedimiento las siguientes empresas:

- 1.- Consultoría AVESA S.A. de C.V.
- 2.- Ramírez Robles Consultoría Empresarial S.C.
- 3.- Auditores Especialistas OPD S.C.

Así pues, se adjudicó a la empresa número 2 por haber presentado la propuesta económica más baja (conveniente), para el "HOGAR CABAÑAS", y adicionalmente dicha empresa cumplió con la documentación solicitada en las Bases de la convocatoria.

B.- Declara "EL CONSULTOR":

I.- Que acredita la existencia legal de la empresa de "EL CONSULTOR" con el primer testimonio de escritura pública número 1568 de fecha 06 de marzo del 2007, pasada ante la fe del notario público número 25 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante su incorporación bajo folio electrónico F23 17195 de la dirección del Registro Público de la propiedad de fecha 03 de mayo de 2007.

II.- Que su representante legal se identifica con credencial de elector de folio 0000020076225 expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de representante legal del "CONSULTOR", con la misma Escritura Pública mencionada en la fracción anterior de este apartado específicamente en su página 13, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

III.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número RRC070315AL3.

IV.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle Bethoveen 5154, Residencial la Estancia, en Zapopan, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

V. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su reglamento, los términos de referencia para los trabajos consistentes en "estudios y evaluación de los estados financieros de la estructura de control interno, para determinación de la naturaleza alcance y oportunidad de los procedimientos de la auditoría." El contenido del plan de trabajo y el presupuesto respectivamente y que forma parte del presente contrato a partir de la fecha que se firma.

VI.- Que tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL CONSULTOR" cuenta con la solicitud de inscripción de firmas de contadores públicos autorizados para dictaminar estados financieros, en los términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de



HOGAR CABAÑAS

Jalisco, identificado con el número DGCEOP/039/2013, de fecha 31 de diciembre del 2013.

VII.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que cuenta con autorización vigente de la Contraloría del Estado de Jalisco ante la Subsecretaría de Administración P20989 y constancia de inscripción ante la Auditoría Fiscal Federal 17333.

En virtud de lo anterior y con fundamentos en los artículos 1 fracción IV y 4, 7 8 fracción iv, 12, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 19 fracción III inciso b), 21, 25 y 26, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL CONSULTOR" se obliga con "el HOGAR CABAÑAS" a realizar los trabajos consistentes en el estudio y evaluación de los estados financieros de la estructura de control interno, para determinación de la naturaleza alcance y oportunidad de los procedimientos de la auditoría." acatando para ello lo establecido en las Bases, anexas al presente.

SEGUNDA.- Características de los trabajos.

"EL CONSULTOR"

I. Objetivos. Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros de "el HOGAR CABAÑAS" al 31 de diciembre del 2013, se encuentran exentos de errores o irregularidades que se consideren importantes. Ello en virtud de que aún cuando exista una estructura eficaz de control interno puede reducir la posibilidad de que puedan ocurrir errores y/o irregularidades que no sean detectados, no obstante, no se puede eliminar por completo esta posibilidad, por ello el examen que efectuará "EL CONSULTOR", será basado en pruebas selectivas, por lo que en caso de ser detectados dichas irregularidades serán informadas a "el HOGAR CABAÑAS" de forma inmediata.

Los servicios serán los siguientes: con relación a dicho examen se efectuará un estudio y evaluación de la estructura de control interno, para la determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad, de los procedimientos de auditoría que se aplicarán por parte de "EL CONSULTOR" emitiendo con ello los comentarios que a juicio de dicho consultor estimen pertinentes, tendientes a su optimización.

El objetivo de dicho examen será efectuado a los 04 estados financieros básicos y al dictamen fiscal el cual "EL CONSULTOR" no cobrará a "el HOGAR CABAÑAS", además de notas inherentes a dichos estados financieros, mismos que se detallan a continuación:



- Estado de situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado de actividades.
- Dictamen fiscal.

Así mismo, se revisará lo relativo a la legislación y normatividad mencionada en las Bases y que resulte aplicable al Hogar Cabañas.

En caso de que al revisar los cuatro estados financieros básicos se detecten irregularidades importantes al control interno, se hará del conocimiento al Organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

EL CONSULTOR se compromete entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que el Organismo designe respecto de las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

II. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA.

"EL CONSULTOR" manifiesta en su propuesta que dicho trabajo se llevará a cabo de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Por consiguiente, "EL CONSULTOR" examinará sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las normas de información financiera utilizados y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los Cuatro Estados Financieros.

En relación con el examen de "EL CONSULTOR", el mismo efectuará un estudio y evaluación de la estructura de control interno hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaran. En caso de que al revisar los estados financieros básicos se detectan irregularidades importantes al control interno, se hará del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

El plan de trabajo se apegará a los términos establecidos en la propuesta de "EL CONSULTOR", anexa al presente.

Según propuesta de "EL CONSULTOR", dicha auditoría se llevará a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y por lo tanto, EL ALCANCE incluirá las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que para "EL CONSULTOR", se consideran necesarios en las circunstancias. Los funcionarios del Organismo no deberán limitar el alcance según "EL CONSULTOR", de sus procedimientos.

"EL CONSULTOR", está de acuerdo en que "EL HOGAR CABAÑAS", pueda solicitar la presentación de la documentación respecto de los papeles de trabajo preparados con relación a dicho examen ante alguna autoridad, así como copias de los mismos.

III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Estado de situación financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades).

Como resultado de la auditoría que se practicara, se prepararan los siguientes informes a proporcionar por separado:

- a) Dictamen de los cuatro estados financieros básicos tomados en conjunto, por el periodo referido.
- b) Las notas inherentes al estado financiero anteriormente mencionados.
- c) Estudio y evaluación del control interno. Informes sobre la detección de irregularidades importantes al control interno, en caso de que esto sucediera, dicho informe incluirá las sugerencias y recomendaciones respectivas para solventarlas.
- d) Informes sobre la evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal, (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- e) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, (de resultare aplicable).
- f) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y su Reglamento, (de resultare aplicable).
- g) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- h) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- i) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.
- j) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del decreto o Ley de Creación - Evaluación del Cumplimiento de cada uno de los Objetivos y Metas fijados en el Decreto o Ley de Creación del Organismo.
- k) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del Reglamento Interno.
- l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento sobre las Condiciones Generales de Trabajo.
- m) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los Manuales de Puestos y Organización.
- n) Informe sobre la evaluación del cumplimiento sobre las Políticas, bases y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- o) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la evaluación presupuestal: Elaboración de Conciliación entre el Presupuesto Autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno por cada Capítulo y partid, de acuerdo al clasificador por Objeto del Gasto Autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Considerando en su caso, los Recursos Federales, del ramo XXXIII, los del Estado y los Ingresos Propios.
- p) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la aplicación de los criterios de Racionalidad y Austeridad en el ejercicio de los Recursos, de conformidad al artículo 33, de la Ley de Presupuestos de Contabilidad y Gasto Público.
- q) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los programas anuales del Organismo.



CABAÑAS

De cada uno de los informes mencionados anteriormente, se indicará la metodología, procedimientos y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

Aunado a lo anterior "EL CONSULTOR" se compromete a comparecer y/o a entregar a la contraloría del estado lo señalado en el punto 14 de las bases, en la forma y plazo que ésta lo solicite, ya sea directamente o por conducto de la convocante, las aclaraciones o en su caso copia de la documentación, soporte de los resultados proporcionados a través del dictamen de estados financieros o de los informes requeridos.

De igual manera "EL CONSULTOR", también se compromete en entregar a la contraloría del estado, en la forma y plazo que ésta lo requiera, el informe de los avances y la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las metas propuestas por el participante.

Se anexa al presente la propuesta técnica y económica respecto al objeto del presente contrato, misma que fue presentada en audiencia de 3 proveedores y que resultó en la adjudicación de "EL CONSULTOR" a través de su representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que reproduce en sus términos dichos anexos para efectos del presente.

TERCERA.- Monto del contrato.

El importe de los trabajos motivo del presente contrato es de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, correspondiendo \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), siendo el importe total de los trabajos la cantidad de \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos, 00/100 m.n.), dichas cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las parte u orden por escrito, por lo que si "EL CONSULTOR" realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

El costo de los trabajos de auditoría está basado en el tiempo estimado que se implementará para llevar a cabo el trabajo.

Los honorarios según propuesta del "EL CONSULTOR" serán calculados sobre el estimado anexo al presente.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

"EL CONSULTOR" se obliga con "el HOGAR CABAÑAS" a realizar los trabajos materia de este contrato en un plazo que inicia el 16 (dieciséis) de enero del 2015, y a concluir el día 31 de enero del 2015.

QUINTA.- Forma de pago.

"el HOGAR CABAÑAS" y "EL CONSULTOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en la forma siguiente: los pagos se efectuarán a "EL CONSULTOR" por la cantidad de \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos, 00/100 m.n.), cantidad con impuesto al valor agregado incluido, por la realización de los trabajos establecidos en el presente de mérito y entera satisfacción de



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



HOGAR CABAÑAS

este organismo, previo a la presentación por parte de "EL CONSULTOR" a los 05 cinco días posteriores a la fecha de corte de mes a este organismo de la factura correspondiente la cual deberá contener el visto bueno de la gerencia de contabilidad por lo que "EL CONSULTOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que "el HOGAR CABAÑAS" dentro del término de 08 ocho días hábiles, previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

SEXTA.- Garantías. No aplica por método de pago posterior.

SÉPTIMA.- Supervisión de los servicios.

"EL HOGAR CABAÑAS" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato al Abg. Luis Enrique Salazar Gutiérrez, en su carácter de Subdirector Administrativo de este organismo.

OCTAVA.- Recepción de los trabajos.

"EL CONSULTOR" comunicará por escrito a "el HOGAR CABAÑAS" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, lo cual culminará con la recepción de los dictámenes correspondientes. el HOGAR CABAÑAS aceptará la conclusión del objeto del presente contrato al realizar el pago pactado, con las reservas de ley.

NOVENA.- Relaciones laborales.

"EL CONSULTOR" como empresario y patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "el HOGAR CABAÑAS" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- Responsabilidad de "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad.

"EL CONSULTOR" y "el HOGAR CABAÑAS", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la ejecución de los trabajos no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegará a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO



HOGAR CABAÑAS

divulgación conocida o que en el futuro se llegará a conocer, "el HOGAR CABAÑAS" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL CONSULTOR" de los saldos a su favor o en caso de no existir, se le cobrarán de recursos propios.

DÉCIMO SEGUNDA.- Penas convencionales por el incumplimiento.

"el HOGAR CABAÑAS" tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales sobre el importe total de los bienes que no haya subministrado, conforme a la siguiente tabla:

| días de atraso (hábiles) | % de sanción |
|--------------------------|--------------|
| de 01 hasta 05 | 3 % |
| de 06 hasta 10 | 6 % |
| de 11 hasta 30 | 10 % |

Nota.- los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 31 en adelante "el HOGAR CABAÑAS" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL CONSULTOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada del contrato.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "el HOGAR CABAÑAS" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente los trabajos parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL CONSULTOR" estará obligado a devolver a "el HOGAR CABAÑAS" en un término de 05 cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que esta le hubiere entregado.

DÉCIMO CUARTA.- Rescisión administrativa del contrato.

"el HOGAR CABAÑAS" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento por parte de "EL CONSULTOR" de cualquiera de



las obligaciones estipuladas en este contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado de Jalisco y el reglamento de la ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado de Jalisco, sin responsabilidad para "el HOGAR CABAÑAS".

DÉCIMO QUINTA.- Prorroga de vigencia.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONSULTOR" podrá solicitar por escrito prorroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 cinco días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "el HOGAR CABAÑAS", "EL CONSULTOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen.

"el HOGAR CABAÑAS" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento de la ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado de Jalisco.

DÉCIMO SEXTA.- Suspensión temporal del contrato.

"el HOGAR CABAÑAS" podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL CONSULTOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Resolución de problemas futuros.

"el HOGAR CABAÑAS" y "EL CONSULTOR" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, previa notificación por escrito por parte de "EL CONSULTOR", para que dentro del término de 03 tres días hábiles y una vez analizado el problema este se resuelva en las mejores condiciones para ambas partes.

DÉCIMO OCTAVA.- Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



HOGAR CABAÑAS

Leído que fue por ambas partes este documento y sin existir vicios en el consentimiento, lo firmaron en la ciudad de Zapopan, Jalisco, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, siendo los 16 días del mes de enero 2015.

EL HOGAR CABAÑAS

EL CONSULTOR

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez
Directora General

CPC. Germán Robles González
Representante Legal

TESTIGOS

LCP. Gerardo Garavito Aguirre
Coordinador de Contabilidad
HOGAR CABAÑAS

Abg. Luis Enrique Salazar Gutiérrez
Subdirector Administrativo
HOGAR CABAÑAS

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el HOGAR CABAÑAS y EL CONSULTOR, con fecha de 16 de enero de 2015.